



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEL CONCURSO DE MÉRITOS N°15-
2014

Santiago de Cali, 11 de Noviembre de 2014

Página 1 de 2
0600-11976-2014

SEÑOR:

NORBHEY NIETO LOAIZA

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO INTERVENTORIA CAÑAVERALEJO

Calle 13ª N°100-35 Oficina 510 – Edificio Torre Empresarial Ciudad Jardín
Ciudad

REFERENCIA: CONCURSO DE MERITOS N°15 DE 2014

Cordial saludo,

En primer lugar es preciso aclarar que en el Pliego de condiciones del Concurso de Méritos N°15-2014 se estableció el término para recepción de observaciones al informe de evaluación y su observación no hace alusión a este, sino a los criterios a utilizar por esta Corporación para llevar a cabo el desempate de los dos proponentes ubicados en primer lugar de calificación. Sin embargo se procederá a dar respuesta a sus apreciaciones de la siguiente forma:

Es errónea su argumentación de que no debe dársele tratamiento de Mipyme al oferente FRANCISCO ELOY DIEZ por el hecho de no haber presentado la supuesta certificación, en atención al Artículo 154 del Decreto 1510 de 2013, dado que este mecanismo es aplicable únicamente para la acreditación de requisitos para participar en convocatorias Limitadas a Mipymes y dentro de la presente convocatoria pública no hay lugar a tal situación.

Si bien es cierto que dentro de los requerimientos establecidos en el Pliego de condiciones se determinan los criterios de desempate, entre los que se encuentran el numeral 4 que establece ***“De entre los que persista el empate de acuerdo con el numeral anterior, se preferirá la oferta presentada por una Mipyme nacional”***, no se exige que se acredite la condición de Mipyme con certificado expedido por el representante Legal o Contador, toda vez que el Artículo 9 del Decreto 1510 de 2013 establece que el interesado debe presentar ante cualquier Cámara la solicitud de registro acompañada de los siguientes documentos:

“Si es una persona natural:

VERSIÓN: 02

Comprometidos con la vida



CÓD: FT.15.03

Link



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACION DEL CONCURSO DE MÉRITOS N°15-
2014

Página 2 de 2

...
d. Certificado expedido por la persona natural o su contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria."

"Si es una persona jurídica:

...
f. Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador, relativa al tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria."

De lo anterior se colige que quien verifica el tamaño empresarial no es la CVC sino directamente las cámaras de comercio, lo cual queda consignado en el certificado del Registro de Proponentes; de allí que la aplicabilidad del criterio de desempate se toma de un documento público que es plena prueba, razón por la cual no se acoge su observación.

Atentamente,

RUBÉN DARÍO MATERÓN MUÑOZ
DIRECTOR TÉCNICO AMBIENTAL

Luich

